



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 54 -2013-CONCYTEC- OGA

Lima, 26 JUL 2013

VISTO:

El Informe N° 555-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Área de Personal, sobre el pago de vacaciones trucas al señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 19-2012-CONCYTEC-OGA de fecha 14 de noviembre del 2012, se contrataron los servicios del señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY a fin de que preste servicios en la Presidencia del CONCYTEC;

Que en la Cláusula Cuarta del contrato mencionado se indica que su vigencia inicia con efectividad a partir del 13 de noviembre del 2012;

Que, con fecha 06 de junio del 2013, el mencionado servidor presento su renuncia indicando que su ultimo día de servicios sería el 06 de junio del 2013, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Informe N° 555-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 17 de julio de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, indicando que el señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY prestó servicios en el CONCYTEC del 13.11.2012 al 06.06.2013, lo cual corresponde a seis (6) meses y veinticuatro (24) días;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modificó el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en el numeral 8.6 estableció que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes



de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base a cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, sin embargo, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 441-2013-OPP de fecha 23 de julio de 2013, y su ampliación de fecha 25 de julio del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga el certificado presupuestal para financiar las vacaciones truncas del señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY por la suma total de S/. 5,666.67 Nuevos Soles;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal, del Asesor del Área de Personal, del Responsable (e) del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR al señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY el importe de S/5,666.67(Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Personal la ejecución de la presente resolución y su notificación al señor ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Teja
Jefe (e) de la Oficina General de Administración



